

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL MISMO, CELEBRADO EL 10 (DIEZ) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), ENTRE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO" o "EL ACREDITANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS, LOS SEÑORES LICENCIADOS ALFREDO PÉREZ ROLDAN Y MARIO MALDONADO MÁRQUEZ, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Y EL LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" o la "PARTE ACREDITADA"; CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") :

#### A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 10 de enero de 2011, las partes celebraron un contrato de apertura de crédito simple con afectación de participaciones federales como garantía de pago por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.) para, entre otros, la realización de estudios, proyectos y obras de infraestructura pública destinadas a mejorar las condiciones de las calles del Municipio (el "Contrato de Crédito" o el "Crédito"). Ello de conformidad al Decreto Municipal D 22/34BIS/10 publicado el 7 de enero de 2011 en la Gaceta Municipal.

II.- El Decreto Municipal en comento, autoriza la afectación de participaciones federales para garantizar el pago de las obligaciones que se generen con motivo del empréstito, sin embargo en el instrumento contractual antes aludido, se refirió a la afectación de participaciones de manera tal que generó incertidumbre en las instancias encargadas de llevar a cabo el registro de la deuda en términos de la normatividad aplicable.

Es por ello que las partes pretenden celebrar el presente instrumento modificatorio, con la finalidad de adecuar y en su caso, esclarecer el correcto sentido y alcance de la afectación de participaciones federales autorizada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "PARTE ACREDITADA":

- a) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es uno de los municipios que conforman el Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.
- b) Que los funcionarios municipales que comparecen en este acto se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III, 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como por establecido en el Decreto Municipal D 22/34BIS/10 publicado el 7 de enero de 2011 en la Gaceta Municipal.

### II.- DECLARA "EL BANCO":

- a) Que es una institución de crédito debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con la Escritura Pública número 13,734 trece mil setecientos treinta y cuatro de fecha 15 quince de febrero del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el día 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos, bajo el folio mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, así como la Escritura Pública número 35073 treinta y cinco mil setenta y tres de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaria Pública número 72 setenta y

dos de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, el día 20 veinte de diciembre de 2002, bajo el número 12737 doce mil setecientos treinta y siete volumen 3 tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio del Crédito sujetándose a lo dispuesto por las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### Primera. Acuerdo para modificar el Contrato de Crédito.

La Parte Acreditada y el Banco expresamente convienen en modificar y en este acto modifican el Contrato de Crédito de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio Modificatorio para que a partir de esta fecha el Contrato de Crédito incluya las modificaciones acordadas en el presente.

La Parte Acreditada está de acuerdo y se obliga a otorgar todos los documentos necesarios a efecto de llevar a cabo las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio a satisfacción del Banco, incluyendo sin limitar, si fuera necesario, la sustitución de Pagaré y cualquier otro documento que el Banco pudiese requerir.

#### Segunda. Modificaciones al Contrato de Crédito.

**Primera modificación:** Se modifica el proemio del Contrato de Crédito para quedar como sigue:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS, LOS SEÑORES LICENCIADOS ALFREDO PÉREZ ROLDAN Y MARIO MALDONADO MÁRQUEZ, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Y EL LIC. HUGO ALBERTO

MICHEL URIBE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**Segunda modificación:** Se modifican los incisos B) y C) de la sección de Declaraciones de la "PARTE ACREDITADA", del Contrato de Crédito celebrado por las partes, para quedar como sigue:

B).- Que de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los municipios están facultados para contratar empréstitos y para afectar en garantía de pago de los mismos, las participaciones que les correspondan de los ingresos federales previa aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes de sus ayuntamientos.

C).- Que mediante sesión de Cabildo celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento autorizó por el voto calificado de sus miembros, a gestionar un financiamiento hasta por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.) así como para llevar a cabo la afectación de las participaciones federales que en ingresos federales le corresponden como garantía de pago de las obligaciones contraídas; recursos que serán destinados a obras de infraestructura social municipal, y con esto lograr una inversión pública productiva que logre una rentabilidad social cuantificable, que se traduzca en beneficios para la población, obras y acciones que consisten en este caso en la realización de estudios proyectos y obras de infraestructura pública destinadas a mejorar las condiciones de las calles del municipio. En el propio acuerdo, se autorizó al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la autorización de mérito.

**Tercera modificación:** Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Crédito Simple de celebrado por las partes, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** [...]

La disposición se efectuará mediante la suscripción de pagarés a la orden de "EL BANCO", ello al quedar

perfeccionada la afectación que sobre las participaciones federales se lleve a cabo de acuerdo a la cláusula de "AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO", que el contrato sea inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco, así como que la "PARTE ACREDITADA" haya contratado "El Derivado" a que se refiere la cláusula "DÉCIMA PRIMERA.- DERIVADO, CAP DE TIIE".

**Cuarta modificación:** Se modifican los párrafos primero, segundo, cuarto y octavo de la Cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Crédito celebrado por las partes, para quedar como sigue:

DÉCIMA QUINTA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO.- Sin perjuicio de la obligación de la "PARTE ACREDITADA" de realizar directamente el pago del presente crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a afectar en garantía de pago del mismo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en los porcentajes y bajo la mecánica descrita a continuación.

La afectación se llevará a cabo mediante la inscripción del presente contrato en un fideicomiso que constituya al efecto la "PARTE ACREDITADA" o en alguno que ya tenga constituido de antemano para estos efectos; fideicomiso en el cual hayan quedado afectadas la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la "PARTE ACREDITADA" del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 del Presupuesto General de Egresos de la Federación.

[...]

La cantidad líquida disponible en el fideicomiso para destinarse como garantía de pago del presente crédito durante la vigencia del mismo, deberá ser cuando menos equivalente al importe de la amortización del principal del mes correspondiente,

más el importe de la mensualidad de intereses ordinarios de dicho mes, multiplicado por 2 dos. En caso de que algún mes la cantidad resultante sea menor a lo establecido anteriormente, la "PARTE ACREDITADA" se obliga dentro de un plazo de 90 noventa días naturales a partir de tal evento a incrementar el porcentaje total de las participaciones afectadas al fideicomiso, o bien, a instruir al fiduciario para que la "PARTE ACREDITADA" sea considerada como fideicomisaria en primer lugar en un porcentaje mayor de participación respecto del patrimonio total del fideicomiso, lo anterior con la finalidad de que se cubra el requerimiento mencionado en lo sucesivo.

[...]

El solo hecho de la constitución del fideicomiso a que se refiere esta cláusula y la adhesión a él de este crédito, no se entenderá como liberación de obligaciones de pago a cargo de la "PARTE ACREDITADA" derivadas del presente contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a "EL BANCO". Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de "EL BANCO" para exigir los mismos a la "PARTE ACREDITADA" en forma directa.

**Quinta modificación:** Se modifica el párrafo cuarto del inciso B) de la Cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato de Crédito celebrado por las partes, para quedar como sigue:

**DÉCIMA SEXTA. - FONDO DE RESERVA.** - [...]

B) [...]

[...]

[...]

El fondo de reserva a que se refiere la presente cláusula se constituirá dentro del fideicomiso referido en la cláusula de "AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO" precedente o en un diverso fideicomiso constituido exprofeso. La "PARTE ACREDITADA" se

obliga a hacer los arreglos correspondientes para ajustar los fines del mismo, de manera que quede debidamente habilitado para soportar la creación y administración del fondo de reserva de referencia dentro del plazo establecido, o bien, a constituir el nuevo fideicomiso que sea necesario.

**Sexta modificación:** Se modifican los incisos g) y h) de la cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato de Crédito celebrado por las partes, para quedar como sigue:

DÉCIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- [...]

g) Si por actos u obligaciones de la "PARTE ACREDITADA" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las participaciones afectadas en garantía de pago para este Contrato.

h) Si las participaciones en ingresos federales afectadas en garantía de pago para este Contrato se reducen en un 25% veinticinco por ciento o más de su valor, tomando como base el calculo efectuado al efecto para el ejercicio fiscal de 2010 dos mil diez, en cuyo evento la "PARTE ACREDITADA" deberá constituir otras garantías de pago a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo no mayor de 30 treinta días, contados a partir de aquel en que haya ocurrido tal evento.

**Tercera. No Novación.**

La Parte Acreditada y el Banco convienen en que este Convenio Modificadorio no implica una novación de las obligaciones adquiridas por las partes conforme al Contrato de Crédito. Todos los términos y condiciones del Contrato de Crédito quedarán vigentes y con toda su fuerza legal en los términos establecidos en dicho Contrato de Crédito y el presente Convenio Modificadorio.

Las declaraciones que la Parte Acreditada haya hecho en el Contrato de Crédito en la fecha de su firma original se entenderán como dadas en dicha fecha. Adicionalmente, la Parte Acreditada está de acuerdo en hacer las declaraciones según se prevén en el presente Convenio Modificadorio.

**Cuarta. Modificaciones.**



Ninguna modificación de este Convenio Modificatorio, surtirá efectos a menos que conste por escrito y se suscriba por la Parte Acreditada y el Banco.

**Quinta. Notificaciones.**

Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente Convenio Modificatorio, los señalados en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Crédito. Todo aviso y comunicación relacionada con el presente Convenio Modificatorio se hará en la forma establecida en el Contrato de Crédito.

**Sexta. Leyes Aplicables.**

El presente Contrato se registrará por, e interpretará de acuerdo con, las leyes aplicables en México.

**Séptima. Jurisdicción.**

Las partes de presente Convenio Modificatorio se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, respecto a cualquier acción o procedimiento relativo a este Convenio, y renuncian irrevocablemente por este medio a cualquier jurisdicción que les pudiere corresponder en la actualidad o en el futuro por virtud de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra razón.

**Octava. Apoderados, Delegados Fiduciarios y Funcionarios Públicos Actuales.**

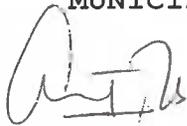
Las partes del presente Convenio Modificatorio reconocen que con la finalidad de formalización del Convenio Modificatorio, los apoderados, delegados fiduciarios y funcionarios públicos actuales, con facultades suficientes, firmarán la hoja de firmas de dicho Convenio Modificatorio.

**Novena. Subsistencia del resto del Contrato de Crédito.** Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas Contrato de Crédito celebrado por las partes.

Las partes declaran conocer el contenido, los alcances jurídicos y la fuerza legal del presente Convenio Modificatorio y manifiestan que no existe ventaja, dolo, ni mala fe, por lo que se firma de conformidad en 7 siete

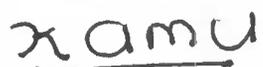
tantos, para constancia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de junio de 2011 dos mil once

**"LA PARTE ACREDITADA"**  
**MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**

  
Mtro. Jorge Aristóteles  
Sandoval Díaz  
Presidente Municipal

  
Lic. Roberto López Lara  
Secretario General del  
Ayuntamiento

  
Lic. Héctor Pizano Ramos  
Síndico Municipal

  
Lic. Hugo Alberto Michel  
Uribe  
Tesorero Municipal

**"EL BANCO"**  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

  
Òã à àà[ ÆG

Lic. Alfredo Perez Koldan  
Apoderado

Òã à àà[ ÆG

Lic. Mario Maldonado Marquez  
Apoderado

TESTIGOS

  
Lic. José de Jesús Sánchez  
Aguilera  
Director Jurídico Municipal

  
Gabriela de Anda Enrigue  
Directora de lo Jurídico  
Consultivo

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales como garantía de pago del mismo, celebrado el 10 (diez) de enero de 2011 (dos mil once) entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Municipio de Guadalajara, suscrito con fecha de 30 treinta de junio de 2011 dos mil once.

--Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; comparecen ante mi el Suscrito Notario:-----

-- El Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con pasaporte mexicano número **03 3 33 16**, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

-- El Licenciado **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, en su carácter de SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número **03 3 33 16** expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-- El Licenciado **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con la cédula profesional federal número **03 3 33 16** expedida por la Secretario de Educación Pública.-----

-- El Licenciado **HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**, en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número **03 3 33 16** expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-- El Licenciado **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ**, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada BANCO MARCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la calle Morelos número 480 cuatrocientos ochenta, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número **03 3 33 16** expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-- El Licenciado **ALFREDO PÉREZ ROLDÁN**, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada BANCO MARCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **03 3 33 16** mayor de edad **03 3 33 16** ginario de **03 3 33 16**, donde nació el día **03 3 33 16**, con domicilio en la calle Morelos número 480 cuatrocientos ochenta, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número **03 3 33 16** expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-- De los documento de identificación antes mencionados obra agregada copia fotostática en mi Libro de Documentos Generales del Tomo 4º Cuarto de Certificaciones bajo el número 175 ciento setenta y cinco.-----

-- El Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** y el Licenciado **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, me acreditan su respectivo carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, con copia certificada del Acta Número 112 ciento doce de la Sesión Solemne de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2009 dos mil nueve, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- "...Ayuntamiento de Guadalajara.- Acta numero ciento doce de la sesión solemne celebrada el día 31 treinta y uno de diciembre del dos mil nueve celebrada a las dieciocho treinta horas, en el Salón de sesiones de Palacio Municipal.- Preside la sesión Juan Pablo De la Torre Salcedo, Presidente Municipal Interino y la Secretaria General esta a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes. ....ORDEN DEL DIA: I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.- II. NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE MUNICIPIOS QUE RECIBIRÁN E INTRODUCIRÁN AL RECINTO OFICIAL A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010-2012 Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE JALISCO.- III. HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO.- IV.- LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.- V. PALABRAS DEL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.- VI.- TOMO DE PROTESTA DE LEY POR EL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.- VII. CLÁUSULA DE SESIÓN.-.....El señor Presidente Municipal Interino: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al Secretario General para que de lectura a las constancias de mayoría de votos de la elección de municipios y de asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco del periodo constitucional 2010-2012.- El Señor Secretario General: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- CONSTANCIA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II; 36 fracción IV y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 6º, 8º fracción II, 11, 12, 73, 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 11º, 24º, 127º párrafo 3 fracción III, 134 párrafo 1 fracción XIX, 143 párrafo 1 fracción XI y 147 párrafo 2 fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:- CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICION "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE:- ..... PROPIETARIO.- SUPLENTE.- PRESIDENTE.- JORGE ARISTOTELES SANDOVAL..... REGIDOR SINDICO.- LETICIA HERNANDEZ RANGEL.-..... HECTOR PIZANO RAMOS.-.....VI.- TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.- El señor Presidente Municipal Interino: VI. Dentro del sexto punto del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto en los articulo 13 y 14 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco y 7 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se solicita a los Municipios electos del Ayuntamiento pasen al frente de este recinto para que rindan la

4  
x

correspondiente protesta de ley, agradeciendo a todos los presentes nos pongamos de pie.- (Los integrantes del Ayuntamiento para el periodo 2010-2012, pasaron al frente).- ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Sindico que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?.- El señor Presidente Municipal Electo, Regidores Electos y Sindico Electo del Ayuntamiento: "Si protesto".- El señor Presidente Municipal Interino: Sino lo hicieren, que el Municipio y el pueblo se los demanden. ¡En hora buena!.....".

--- El Licenciado **ROBERTO LÓPEZ LARA**, me acredita su carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**, con copia certificada del Acta Número 01 Uno de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 01 primero de enero del año 2010 dos mil diez, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----  
--- ".....Acta numero uno de la sesión ordinaria celebrada el día primero de enero del dos mil diez a las trece treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaria General esta a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.... El señor Secretario General:- ORDEN DEL DÍA:- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRAS LOS DÍAS 18,23 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, RESPECTIVAMENTE.- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.- VI. TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LOS PROFESIONISTAS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL.- VII. ASUNTOS VARIOS..... El señor Secretario General: 1.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE HABRA DE DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE.- ACUERDO.- Primero. El Pleno del Ayuntamiento APRUEBA Y AUTORIZA el nombramiento del ciudadano Roberto López Lara como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.- Segundo. En consecuencia al acuerdo que antecede, procédase a tomar la protesta de ley a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 18 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al ciudadano Roberto López Lara como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.- Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentaron inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.....".

--- El Licenciado **HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**, me acredita su carácter de **TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, con copia certificada del Acta Número 01 Uno de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 01 primero de enero del año 2010 dos mil diez, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----  
--- ".....Acta numero uno de la sesión ordinaria celebrada el día primero de enero del dos mil diez a las trece treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaria General esta a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.... ORDEN DEL DÍA:- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRAS LOS DÍAS 18,23 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, RESPECTIVAMENTE.- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.- VI. TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LOS PROFESIONISTAS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL.- VII. ASUNTOS VARIOS.... El señor Secretario General: 2.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN RELATIVA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL PROFESIONISTA QUE OCUPARA EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE.- ACUERDO.- Primero. El Pleno del Ayuntamiento APRUEBA Y AUTORIZA el nombramiento del ciudadano Hugo Alberto Michel Uribe como Tesorero Municipal de Guadalajara.- Segundo. En consecuencia al acuerdo que antecede, procédase a tomar la protesta de ley a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al ciudadano Hugo Alberto Michel Uribe como Tesorero Municipal de Guadalajara.- Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentaron inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.....".

--- Asimismo los Representantes del Municipio de Guadalajara, Jalisco que comparecen al presente acto, acreditan las facultades para llevar a cabo la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones Federales para el Pago del Mismo, de fecha 10 diez de enero del año 2011 dos mil once, con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con copia certificada del Acta Número 22 veintidós de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- ".....ACTA NUMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS ONCE TREINTA HORAS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.- ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 12 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2010, RESPECTIVAMENTE.- III.-LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.-IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.- V.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE.- Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.- VI.- ASUNTOS VARIOS.-34 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRAMITE QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EJERCER EN INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA ANTE LA BANCA DE DESARROLLO Y INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y CONTRATISTAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO A LA MEJOR TASA DE INTERESES HASTA POR \$1,100'000.000.00 EL CUAL CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE.- DECRETO.- Primero. - Se aprueba por mayoría calificada la contratación de un financiamiento ante la Banca de Desarrollo, Instituciones de Crédito y/o Contratistas , que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés hasta por la cantidad de \$1,100'000.000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 MN) pagaderos en un plazo que no exceda de 25 (veinticinco) años, incluyendo gastos conexos, impuesto al valor agregado , las comisiones por parte del Banco acreditante y/o Instituciones de Crédito y/o la fuente de financiamiento , y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia , así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización , por lo que se faculta al Tesorero Municipal para que lleve a cabo la negociación de la deuda , en las mejores condiciones de crédito, facultando a la Comisión Edilicia de Hacienda Publica para que conozca la decisión del Tesorero Municipal , respecto a las condiciones de Crédito y su contratación.- Sexto.- Se autoriza al Presidente Municipal , Secretario General, Sindico y Tesorero Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto . Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.-Séptimo.-Se autoriza por mayoría calificada al Tesorero Municipal para que en su caso, constituya un fideicomiso o bien registre el empréstito materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines, y cuyos efectos legales se autorizan a trascender el tiempo necesario para operar como garantía de pago respecto del presente financiamiento, así como afectar en dicho instrumento las participaciones presentes y futuras que en ingresos estatales y federales le correspondan a este Municipio.- Octavo.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestadas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, así como para determinar la institución con la que se contratara el financiamiento, ello derivado de los análisis que practique a las propuestas realizadas.....".

--- El Licenciado **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ**, me acredita las facultades con las que comparece en representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con la Escritura Pública Número 35073 treinta y cinco mil setenta y tres, de fecha 15 quince de diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Notario Público Titular Número 72 setenta y dos con Ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo el número 12736 doce mil setecientos treinta y seis, volumen 3º tercero, libro primero, del Registro de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

--- ".....ACUERDO No 92.1.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:- ..... MARIO MALDONADO MARQUEZ..... --- ACUERDO No 91.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismo que podrán ser ejercidos tanto en la Republica Mexicana como en el extranjero.- --- a).- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiples, Grupo Financiero Banorte, en los términos del

segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito federal y su correlativo al 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- --- b).- PODER GENERAL, para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- --- c).- PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de créditos. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100 cien de la Ley de Instituciones de Crédito.- --- d).- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualquiera dos de ellos o cualquiera 1 uno de ellos con cualquier 1 uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.-..... --- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 30 treinta de Octubre de 2002 dos mil dos.- SEGUNDA.- Se tiene por nombrados los Apoderados, otorgados y revocados los Poderes Generales, en los términos establecidos en el presente instrumento.- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario de Consejo de Administración que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.- ..... m).- Con la escritura numero cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de dos mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Numero Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil numero sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de " BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros, se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por el de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER....."

--- El Licenciado ALFREDO PÉREZ ROLDÁN, me acredita las facultades con las que comparece en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes BANCRECER, , SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), con la Escritura Pública Número 137734 ciento treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 15 quince de febrero del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario Público Número 218 doscientos dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Folio Mercantil 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, del que transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

--- ".....CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día siete de enero del año dos mil dos, en los términos en que ha quedado transcrita parcialmente.- SEGUNDA.- Queda formalizada la designación de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a favor de los señores licenciados EMILIO YARTO y JORGE ANTONIO GARCIA GARZA, respectivamente, de conformidad a lo acordado en el acta que se protocoliza parcialmente.- TERCERA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en favor de las siguientes personas, con las facultades que se indican en el acta que se protocoliza parcialmente.....ALFREDO PEREZ ROLDAN.....ACUERDO No. 12.1.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a las siguientes personas..... ALFREDO PEREZ ROLDAN.....ACUERDO No. 12.2.- Se otorga a favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados tanto en la Republica Mexicana como en el extranjero.- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en los términos del segundo párrafo de Artículo 2554- dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estado de la Republica Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancias por lo que rehúse el pago de dichos títulos de crédito igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalaos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias e impresiones obtenidas de los negativos originales de cámaras mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registro y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100 cien de la Ley de Instituciones de Crédito.- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1- uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que hayan normado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna....."

9  
--- El Licenciado ALFREDO PÉREZ ROLDÁN, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades a él otorgadas por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la fecha se encuentra vigentes y con toda la fuerza legal para con dicho mandato representar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes denominado BANCRECER, , SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en función del cambio de denominación protocolizado Escritura Pública 34085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de abril del año 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Notario Público Número 72 setenta y dos de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Folio Mercantil 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del Distrito Federal, según se desprende de la compulsa realizada a la Escritura Pública Número 35073 treinta y cinco mil setenta y tres, de fecha 15 quince de diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Notario Público Titular Número 72 setenta y dos con Ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo el número 12736 doce mil setecientos treinta y seis, volumen 3º tercero, libro primero, del Registro de Comercio de Monterrey, Nuevo León. -----

--- Los documentos de cita que Doy Fe de tenerlos a la vista, mismos que obran agregadas copias certificada de las Sesiones de Ayuntamiento, y en copia simple los poderes en escritura pública en mi Libro de Documentos Generales del Tomo 4º cuarto de certificaciones bajo el número 176 ciento setenta y seis. ---

---Relacionando yo el Suscrito Notario los antecedentes antes indicados respecto de la personalidad de los comparecientes, así como de la legal existencia de la sociedad mercantil, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor. -----

--- Continua manifestando los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que las facultades a ellos otorgadas no les han sido revocadas, modificadas o en alguna forma limitadas y que sus representadas no se encuentran sujetas a procedimiento de quiebra, suspensión o concurso, ni se encuentra en disolución o liquidación, y por consiguiente conserva toda fuerza legal, así mismo declara que su representada tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse. -----

--- Bajo protesta de decir verdad los comparecientes manifiestan: Que liberan en forma expresa, total y absoluta al Notario autorizante, de cualquier responsabilidad por el cobro total o de diferencias de los Impuestos o derechos causados por el documento que se ratifica. -----

--- Asimismo manifiestan los comparecientes en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, que se encuentra al corriente sin comprobármelo en el acto, tanto en lo personal como su representada respectivamente, y los *conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado ninguna manifestación de incapacidad natural alguna y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.*

--- El presente instrumento público se encuentra exento de pago del Impuesto Sobre Negocios e Instrumentos Notariales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, y por el artículo 79 setenta y nueve de la Código Fiscal del Estado de Jalisco, en función de que el contenido del contrato que por medio del presente se ratifica es para la consecución de fines sociales.

--- Se levanta para constancia la presente acta en los 08 ocho ejemplares del citado documento y en mi Libro de Registro de Certificaciones correspondiente a este Tomo 4º Cuarto. Por lo que yo el Suscrito Notario **CERTIFICO**: Que las firmas que anteceden y que son estampadas nuevamente al calce del presente documento son autógrafas y de quienes se les atribuyen en su respectivo carácter, puesto que las mismas son estampadas en mi presencia por los comparecientes antes indicados quienes **DIJERON QUE RATIFICAN**, en todas sus partes el contenido y firma del documento que antecede, en los términos y condiciones que en el mismo se señalan; quedando agregado un ejemplar del mismo bajo el número **844 ochocientos cuarenta y cuatro**.

--- Levanto para constancia la presente acta que firman los interesados en unión del suscrito Notario, tomándose razón del acto bajo el número de **CERTIFICACIÓN 2845 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Tomo 4º Cuarto, siendo las 12:00 doce horas del día 01 primero del mes de julio del año de 2011 dos mil once.

DOY FE

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

HÉCTOR PIZANO RAMOS

ROBERTO LÓPEZ LARA

HUGO ALBERTO MICHEL URIBE

013 3 331 11G

MARIO MALDONADO MÁRQUEZ

013 3 331 11G

ALFREDO PÉREZ ROLDÁN

013 3 331 11G

LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL





Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
 Dirección General Adjunta de Planeación,  
 Financiamiento y Vinculación con  
 Entidades Federativas  
 Dirección de Deuda Pública de  
 Entidades Federativas y Municipios

El presente documento que se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados



No. de inscripción 222/2011

México, D.F. a 07-Julio-2011

Nombre Dr. Raúl González Treviño

Fecha 07-07-11  
 Firma

Las obligaciones contenidas en el presente documento que se registra se encuentran vinculadas y son parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones celebrado el 10 diez de enero de 2011, lo cual se toma nota para los efectos conducentes. DOY FE=